

RESOLUCIÓN NÚMERO

0297 DE

01 ABRIL

2026

"Por la cual se aceptan tres (3) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa de Desastres Naturales"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -
FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional De Vivienda - Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que en el marco de las normativas que rigen la atención de eventos del país, Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de manera complementaria según los Decretos de Calamidad Pública Municipal No. 0056 y Decreto Departamental 0068 del 1 de Abril de 2017 del Municipio de Mocoa Departamento del Putumayo, y de manera conjunta con la normatividad vigente que rige la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, se ratificó el marco de actuación requerido para la identificación de los beneficiarios que podrán acceder a soluciones habitacionales urbanas en el municipio de Mocoa.

Que debido a situación de calamidad pública presentada en la zona derivada del evento causado por el desbordamiento y crecida súbita de los ríos Mulato y Sangoyaco y las quebradas Taruca y Taruquita, en el municipio de Mocoa (Putumayo), el día 31 de marzo de 2017 y según el convenio No. 9677-PPAL001-217-2017 del 10 de abril de 2017 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, en virtud del cual "se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y ejecutar la rehabilitación, reconstrucción y/o construcción de viviendas, en el marco de la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública del Municipio de Mocoa, Putumayo, de conformidad con los Decretos Municipal 0056 y Departamental 0068, del 1 de abril de 2017".

Que en cumplimiento a la reglamentación gubernamental citada en el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero para áreas urbanas", que establece en su artículo **2.1.1.1.1.2.1.3. "APLICACIÓN DE DISPOSICIONES PRESUPUESTALES.- Los recursos**

Resolución No. **0297** del **01 ABRIL** 2026

"Por la cual se aceptan tres (3) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa de Desastres Naturales"

a distribuir conforme a los coeficientes que se establecen en el presente decreto se sujetarán para su aplicación a las disponibilidades presupuestales y a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.", los recursos comprometidos por el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, se encuentran depositados en el encargo fiduciario abierto en FIDUPREVISORA para cumplir con el objeto del convenio No. 9677-PPAL001-217-2017 del 10 de abril de 2017, cumpliéndose así la disposición presupuestal comprometida.

Que, con fundamento en las normas citadas, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió la resolución 2210 del 18 de diciembre de 2018, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda con recursos de la bolsa de Desastres Naturales.

Que los hogares encabezados por las siguientes personas se incluyeron, entre otras, como beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la resolución precitada:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido
1	2210	18/12/2018	69007786	JAZMIN ANDREA	LEGARDA NARVAEZ
2	2210	18/12/2018	1124850050	JAIR ALEXANDER	ZAMBRANO CORAL
3	2210	18/12/2018	1124849149	ZENAYDA EDITH	ZAMBRANO CORAL

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece:

"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que una vez efectuada la verificación en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se evidencia que los subsidios otorgados a los hogares ya referidos en el presente acto administrativo no tuvieron ningún tipo de avance en ejecución.

Que el hogar en mención presentó renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, por cuanto no harán uso de este:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Radicado de renuncia
1	2210	18/12/2018	69007786	JAZMIN ANDREA	LEGARDA NARVAEZ	\$ 59.017.360	2026ER0018536

Resolución No. **0297** del **01 ABRIL** 2026

"Por la cual se aceptan tres (3) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa de Desastres Naturales"

2	2210	18/12/2018	1124850050	JAIR ALEXANDER	ZAMBRANO CORAL	\$ 59.017.360	2026ER0018336
3	2210	18/12/2018	1124849149	ZENAYDA EDITH	ZAMBRANO CORAL	\$ 59.017.360	2026ER0018336

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgados con recursos de la bolsa de Desastres Naturales, presentadas por los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Radicado de renuncia
1	2210	18/12/2018	69007786	JAZMIN ANDREA	LEGARDA NARVAEZ	\$ 59.017.360	2026ER0018536
2	2210	18/12/2018	1124850050	JAIR ALEXANDER	ZAMBRANO CORAL	\$ 59.017.360	2026ER0018336
3	2210	18/12/2018	1124849149	ZENAYDA EDITH	ZAMBRANO CORAL	\$ 59.017.360	2026ER0018336

Artículo 2. Modificar parcialmente el artículo 1º de la Resolución No. 2210 de 2018, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio familiar de vivienda a los hogares relacionados en el artículo 1 del presente acto administrativo.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la 2210 de 2018, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí resuelto.

Artículo 4. Actualizar la base de datos del subsidio familiar de vivienda, en el sentido de modificar el estado de los hogares citados en el artículo 1 de esta resolución, variándose de "Asignado" a "Renuncia al subsidio".

Artículo 5. La presente Resolución será Publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. La Subdirección de Subsidio Familiar y de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicará la presente decisión al Patrimonio Autónomo Matriz FNGRD-Fiduprevisora y a la Unión Nacional para la gestión del riesgo de

Resolución No. **0297** del **01 ABRIL** 2026

"Por la cual se aceptan tres (3) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa de Desastres Naturales"

desastres, quien a su vez comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 1 días de abril de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:
Iván García
Contratista
Subdirección SFV

Revisó:
Daniela Tovar Tarache
Contratista Subdirección SFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia
Directora
DIVIS

Juliana Toro Cadavid
Subdirectora
Subdirección SFV

Belma Lorena Luque Sánchez
Contratista
FNV